

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00084-00

Se inadmite la demanda de investigación de paternidad instaurada por la Comisaria de Familia de Oiba en interés de la niña E. M. J. P., en razón a que el despacho advierte las siguientes falencias:

- 1). El hecho cuarto del libelo contiene múltiples afirmaciones que deben escindirse.
- 2). La solicitud del testimonio del demandado deviene en improcedente, dada su condición de parte.

Se concede el lapso de cinco (5) días para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo, artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo debe integrarse la subsanación y el introductorio en un solo escrito (artículo 93 ibídem).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c3da384c9101e79208a17a3b0cffe75f45bf3ae78bf46c889ebf41b025012e97

Documento generado en 11/11/2020 03:16:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**